

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 16 de enero de 2019  
**P.I.E. N° 1081/2018-2019**



Señor  
Dr. Gonzalo Alcón Aliaga  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, que por su intermedio la Dirección Nacional de Derechos Reales, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si el Sr. Gustavo Llama Bolívar con C.I. N° 5215508 CO, es servidor público de Derechos Reales Cochabamba. De ser afirmativa su respuesta informe desde qué fecha el mencionado señor trabaja en Derechos Reales, qué clase de servidor público es y en qué repartición u oficina trabaja.--- **2.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, cuál fue la modalidad de ingreso al servicio público del Sr. Gustavo Llama Bolívar, si fue por invitación directa, convocatoria pública, concurso de méritos o examen de competencia.--- **3.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, cuál fue la modalidad de contratación del Sr. Gustavo Llama Bolívar.--- **4.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, dónde se encuentra asignado el ítem del Sr. Gustavo Llama Bolívar.--- **5.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si el Sr. Gustavo Llama Bolívar tiene denuncia por delito o infracción alguna; de ser afirmativa su respuesta, señale la fecha y año de dicha denuncia y el nombre de la persona o las personas que la formularon, informe qué acciones realizó al respecto el Consejo de la Magistratura en el marco de sus atribuciones, respecto a la denuncia o denuncias interpuestas en contra del mencionado señor, informe si se abrió un número de caso; de ser así señale, el número y fecha de registro del caso, qué acciones de investigación realizaron a través de la unidad respectiva y cuáles los resultados obtenidos.--- **6.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si el Sr. Gustavo Llama Bolívar habría sido designado a Aiquile y de este Municipio a Punata, y de Punata al Distrito 9 de Cercado; de ser afirmativa su respuesta, señale porqué se procedió a la rotación del mencionado servidor público e indique los fundamentos de orden legal que determinaron la rotación del mencionado señor.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
SENADOR SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sucre, 11 de febrero de 2019  
CITE.OF-SGPCM N° 11/2018

Señora  
Sen. Adriana Salvatierra Arriaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
La Paz, Bolivia

**ASUNTO: RESPONDE A PIE N° 1081/2018-2019**

De mi mayor consideración:

En atención al oficio según P.I.E. N° 1081/2018-2019, emitida por el entonces Presidente Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo, a solicitud del Senador Efraín Chambi Copa, respondo como sigue:

- 1. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si el Sr. Gustavo Llampá Bolívar con C.I. N° 5215508 CO, es servidor público de Derechos Reales Cochabamba. De ser afirmativa su respuesta informe desde qué fecha el mencionado señor trabaja en Derechos Reales, qué clase de servidor público es y en qué repartición u oficina trabaja.**

R. Según CITE: CM-DNRH-N° 133/2019 del Director Nacional de Recursos Humanos s.l. que anexa el INFORME CITE U.N.E.E.J./CM N° 13/2019, refiere que: *"...De la revisión de los registros físicos y digitales en el sistema "SINAES" cursantes en la Jefatura Nacional de Escalafón Judicial del Consejo de la Magistratura, se evidencia que el Sr. GUSTAVO LLAMPA BOLIVAR, con C.I. N° 5215508 exp. en Cbba., cuenta con registro como servidor público del Órgano Judicial, habiendo desempeñado las siguientes funciones:*

- a. Técnico III Receptor de la Unidad de Derechos Reales de Cercado, del Distrito Judicial de Cochabamba, con fecha de inicio 12 de junio de 2012 hasta el 11 de febrero de 2016.*



- b. *Profesional III Registrador Provincial de la Unidad de Derechos Reales Provincia Aiquile del Distrito Judicial de Cochabamba, con fecha de inicio 13 de octubre de 2016, ejerciendo funciones a la fecha...*

**Ver anexo 1.**

- 2. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, cuál fue la modalidad de ingreso al servicio público del Sr. Gustavo Llampá Bolívar, si fue por invitación directa, convocatoria pública, concurso de méritos o examen de competencia.**

R. El oficio CITE: CM-DNRH-N° 133/2019 del Director Nacional de Recursos Humanos s.l. que anexa el INFORME CITE U.N.E.E.J./CM N° 13/2019, señala que: *“... La modalidad de ingreso del servidor público Sr. Gustavo Llampá Bolívar, fue por intermedio de una convocatoria pública N° 06/2016 de fecha 13 de mayo de 2016. Posteriormente mediante Acta de Designación de fecha 29 de agosto de 2016, el Pleno del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, designó al cargo de Sub-Registrador de Derechos Reales de Aiquile. Finalmente por Acta de Posesión de fecha 12 de octubre de 2016, el Pleno del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, tomó juramento de posesión al cargo de Registrador Provincial de Derechos Reales - Aiquile...”*

**Ver anexo 1.**

- 3. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, cuál fue la modalidad de contratación del Sr. Gustavo Llampá Bolívar.**

R. Me remito a la respuesta del punto 2 que antecede.

- 4. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, dónde se encuentra asignado el ítem del Sr. Gustavo Llampá Bolívar.**

R. El CITE: CM-DNRH-N° 133/2019 del Director Nacional de Recursos Humanos s.l. que anexa el INFORME CITE U.N.E.E.J./CM N° 13/2019, señala que, *“... Conforme el MEMORANDUM CB-CM-URH-N° 26/2016 de fecha 10/10/2016, se tiene que el Sr. Gustavo Llampá Bolívar ejercerá las funciones de PROFESIONAL II REGISTRADOR PROVINCIAL DE DERECHOS REALES – AIQUILE, asignándole el ítem N° 2701...”*

**Ver anexo 1.**



5. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si el Sr. Gustavo Llama Bolívar tiene denuncia por delito o infracción alguna; de ser afirmativa su respuesta, señale la fecha y año de dicha denuncia y el nombre de la persona o las personas que la formularon, informe qué acciones realizó al respecto el Consejo de la Magistratura en el marco de sus atribuciones, respecto a la denuncia o denuncias interpuestas en contra del mencionado señor, informe si se abrió un número de caso; de ser así señale, el número y fecha de registro del caso, qué acciones de investigación realizaron a través de la unidad respectiva y cuáles los resultados obtenidos.

R. De acuerdo al Cite: N° 066/2019 JNSIE del Jefe Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos Consejo de la Magistratura, se conoce que el sistema SIREJ registra procesos penales y disciplinarios, en el Distrito de Cochabamba, de igual forma el CITE RD-CM N° 102/2018, de la Encargada Distrital Consejo de la Magistratura Cochabamba, señala que Gustavo Llama Bolívar, tiene un proceso penal y dos procesos disciplinarios: *"...El mismo inició a raíz de nota presentada por el Dr. Gustavo Llama Bolívar en fecha 25 de septiembre de 2018, a través de la cual pone en conocimiento el ingreso de trámites que presuntamente carecerían de legalidad el cual fue remitido a la Unidad de Control y Fiscalización para su seguimiento respectivo, posterior a lo mencionado se recepcionó notas de la Brigada Parlamentaria a través de la cual hacen conocer supuestas irregularidades dentro las Oficinas Registrales del Distrito N° 9 así como la ausencia en su fuente laboral, aspecto que fue puesto inmediatamente en conocimiento de la Unidad de Control y Fiscalización para su seguimiento respectivo, posterior al informe emitido por el Encargado de la Unidad de Control y Fiscalización en fecha 11 de diciembre de 2018 a través del cual se recomienda el inicio de proceso disciplinario al mencionado Sub Registrador el cual ya fue iniciado por el Dr. Jhonny Rocha Autoridad Sumariante del distrito, en base a los mencionados antecedentes adjunto el presente cuadro detallando las denuncias contra el Dr. Gustavo Llama Bolívar:*



PROCESO PENAL					
DENUNCIANTE	DENUNCIADO	JUZGADO Y/O TRIBUNAL DONDE RADICA	NUMERO DE CASO	FALTA O DELITO	ESTADO ACTUAL
Consejo de la Magistratura Victima Elba Carola Navia (Persona Particular) Fecha de denuncia: 16/05/2016	Gustavo Llampá Bolívar-Sub Registrador ,Reynaldo Amurrio Reyes- Ex Registrador y S.Ronnie Apaza Rodríguez Operador de Derechos Reales	Tribunal de Sentencia N°1 -Fiscalía Corporativa N°1 de Prosecución de Delitos contra la Corrupción.	NUREJ 201606298 FIS-CBBA 16002021	Uso indebido de influencias, incumplimiento de deberes y uso de instrumento falsificado tipificado en los artículos 146,154 y 203 del Código Penal.	Consejo de la Magistratura presento Acusación Particular. -Se espera señalamiento de juicio oral

PROCESOS SUMARIOS DISCIPLINARIOS						
DENUNCIANTE	DENUNCIADO	TIPO DE PROCESO	JUZGADO Y/O TRIBUNAL DONDE RADICA	NUMERO DE CASO	FALTA O DELITO	ESTADO ACTUAL
Unidad de Control y Fiscalización Mediante Informe N° CITE:INF/AGF/UCF/CM N° 01/2018, denuncia de fecha 16/05/2018	Gustavo Llampá Bolívar-Sub Registrador y otro.	Proceso Sumario	Autoridad Sumariante del Distrito de Cochabamba	07/2018	Falta establecida en el art. 93. Núm. 22 del Acuerdo 155/2017 y contravención a la Ley 2027 art. 9 inc. d) y e).	Se notifico al coprocesado en fecha 31/12/2018 debido a que es ex funcionario y se suspendió los plazos conforme determina el D.S. N°26237 art. 1 que modifica el artículo 12 del D.S. N° 23318-A, designado el sumariante dispuso la prosecución del caso.
Unidad de Control y Fiscalización Mediante Informe N° CM-C y F N° 001/2018.	Gustavo Llampá Bolívar-Sub Registrador	Para proceso Sumario	Autoridad Sumariante del Distrito de Cochabamba	s/n	Falta establecida en el Art. 186 parágrafo 4, 5 de la Ley 025.	Ante la nueva designación de autoridad sumariante en fecha 1/02/2019, se encuentra con auto inicial de proceso sumario.

Ver Anexo 2, 3 y 4.

- Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si el Sr. Gustavo Llampá Bolívar, habría sido designado a Aiquile y de este Municipio a Punata, y de Punata al Distrito 9 de Cercado; de ser afirmativa su respuesta, señale porqué se procedió a la rotación del mencionado servidor público e indique los fundamentos de orden legal que determinaron la rotación del mencionado servidor público e indique los fundamentos de orden legal que determinaron la rotación del mencionado señor.

R. De acuerdo al CITE RD-CM N° 102/2018, de la Encargada Distrital Consejo de la Magistratura Cochabamba, señala que: "...se adjunta Acta de Posesión de fecha lunes 12 de octubre de 2016 firmada por el Dr. Siles Ex Presidente del Tribunal Departamental de Justicia se hace constar la designación del Dr. Gustavo Llampá Bolívar, al cargo de Registrador Provincial de Derechos Reales Aiquile, por otra parte se adjunta Memorando CM RR. HH. N° 09/2017 emitido por el Lic. Vladimir Gonzales Encargado de la Unidad de Recursos Humanos con visto bueno del Ex Director Nacional de Recursos Humanos Lic. Edmundo Yucra Flores y Ex Director Nacional de Derechos Reales Abg. William Ayala Baldelomar por el cual se hace constar la rotación del Registrador mencionado a la localidad de Punata por instrucciones superiores, a su vez se adjunta Memorandum CM DIR. NAL. RR.HH. N° J-R-005/2018 emitido por el Ex Director Nacional de Recursos Humanos Lic. Vicente R. Cuellar Téllez a través de la cual hace conocer la rotación del Sub Registrador a las oficinas de Derechos Reales Distrito N° 9 conforme lo establecido en el Acuerdo N° 69/2018 de Sala Plena del Consejo de la Magistratura que aprueba la rotación y suplencias de Sub Registradores de Derechos Reales del distrito judicial de Cochabamba...".

**Ver anexo 3.**

Sea para fines consiguientes. Adjunto documentación de respaldo.

Con este motivo, reciba mis consideraciones de estima personal,



Gonzalo Alcon Alfaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ASH.  
Adjunto:  
Copia:

Lo señalado  
Archivo.